

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, la apoderada de la parte demandante, adecue la misma teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 19 de marzo de 2021, esto es, aplicando cada uno de los abonos efectuados por la parte demandada de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1653 del C. Civil.

Tenga en cuenta que las expensas ordenadas en el mandamiento de pago no fueron incluidas en la liquidación aportada, así como tampoco los respectivos abonos.

2.- De otro lado, por secretaría emítase un informe de títulos para que obre dentro del expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 03 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 015.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f468d54eb5efd22486e9b8afd3c85dd6238a7cae984f3ac6b5dd9fc4f792c29c

Documento generado en 30/04/2021 02:06:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>